

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

- Plan de Promoción 2020

Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica

Secretaría General

Negociado de Información Normativa

<https://sede.uned.es/bici/>

C/ Bravo Murillo, 38, 28015

Tlfno.: 91 398 6023

Correo: bici@adm.uned.es

ACCIONES DEL PLAN DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 2020

ÍNDICE

I. RECONOCIMIENTO, PROMOCIÓN Y RETENCIÓN DEL TALENTO Y LA EXCELENCIA EN LA INVESTIGACIÓN

- Convocatoria de ayudas para contratos posdoctorales de investigación UNED 2020. **Pág. 3**
- Convocatoria de ayudas para contratos predoctorales para la formación de personal investigador UNED 2020. **Pág. 8**

II. PRIORIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA COMO ELEMENTOS ESENCIALES DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

- Convocatoria de la IV Edición de los Premios UNED-Santander de Investigación, Transferencia y Divulgación 2020. **Pág. 20**
- Convocatoria de ayudas de apoyo a la creación de empresas de base tecnológica y de conocimiento como *Spin-off* de la UNED 2020. **Pág. 23**
- Convocatoria de ayudas de apoyo a las solicitudes de patentes y modelos de utilidad 2020. **Pág. 25**
- Convocatoria de ayudas para publicar en Acceso Abierto. **Pág. 27**

III. REFUERZO DE LA INVESTIGACIÓN

- Convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación UNED-Santander Talento Joven 2020. **Pág. 30**
- Convocatoria de cofinanciación de proyectos sostenidos con ayudas de investigación obtenidas en convocatorias externas competitivas por investigadores y/o grupos de investigación de la UNED 2020. **Pág. 35**
- Convocatoria de ayudas para el fomento de la investigación y el mantenimiento y renovación del material científico UNED 2020. **Pág. 37**
- Convocatoria de ayudas para el fomento y apoyo a los centros de estudio. **Pág. 40**

IV. INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

- Convocatoria de congresos internacionales UNED 2020. **Pág. 44**
- Convocatoria de ayudas para la realización de proyectos “Europa-Investigación” UNED 2020. **Pág. 48**

**Resolución de 20 de febrero de 2020, del Rector de la UNED,
por la que se convocan ayudas para contratos posdoctorales de
investigación UNED 2020**

En el marco de las Orientaciones Estratégicas de la UNED 2019-2022, el Plan de Promoción de la Investigación promovido por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica busca reforzar la formación, la cualificación y la potenciación de las capacidades del personal de investigación, el refuerzo de las actividades de investigación que desarrollan los grupos de investigación y la retención y atracción de talento.

Es por ello que este Vicerrectorado, por delegación del Rector, ha resuelto publicar la convocatoria de 4 ayudas para contratos posdoctorales que permitan el perfeccionamiento y especialización profesional de personal investigador, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional, el refuerzo de las actividades de investigación que desarrollan los grupos de investigación de los distintos Departamentos de la UNED y la retención de talento.

1. DESTINATARIOS

Doctores que pertenezcan o se incorporen a los grupos de investigación de la UNED que desarrollen proyectos con financiación externa.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS Y DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

2.1. En el momento de la resolución de la convocatoria, los candidatos deberán cumplir el requisito de estar en posesión del grado de Doctor o haber abonado los derechos para la expedición del título. La fecha de obtención del grado de doctor deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2012 y la fecha de presentación de la solicitud para concurrir a la presente convocatoria. A estos efectos, se considerará como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa pública y aprobación de la tesis doctoral.

2.2. En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados en el apartado 2.1 se referirán al primero de los títulos obtenidos.

2.3. En el momento de finalización del plazo de solicitudes de esta convocatoria el Grupo de Investigación debe tener activo al menos un proyecto de investigación obtenido en convocatorias públicas competitivas.

3. CONDICIONES DE DISFRUTE DE LAS AYUDAS

3.1. Poseer la nacionalidad española, o tener permiso de residencia y trabajo en España.

3.2. La incorporación de los Doctores a los grupos de investigación se realizará mediante la modalidad de contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, regulado en el artículo 22 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y su legislación de desarrollo.

3.3. La duración del contrato será de un año, renovable anualmente previa presentación del informe al que se refiere la base sexta de esta convocatoria, hasta completar un máximo de cuatro años. Podrá renovarse por un quinto año siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y se ajuste a los requisitos exigidos por la Comisión de Investigación y Doctorado.

Por consiguiente, a los beneficiarios que hubiesen disfrutado anteriormente de ayudas de análoga naturaleza, de carácter público o privado, les será descontado el tiempo ya disfrutado de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde el período inicial de la misma. En ningún caso, se podrá conceder una ayuda si ésta va a tener una duración inferior a veinticuatro meses.

3.4. La incorporación de los candidatos seleccionados se producirá según lo que establezca la Resolución de concesión de las ayudas que se publicará en el BICI.

3.5. Los contratados a través de esta convocatoria podrán realizar, con carácter voluntario, colaboraciones en las tareas docentes de los Departamentos de la Universidad, siempre que estén mencionadas explícitamente en el contrato, por un máximo de 80 horas por curso académico. Estas colaboraciones docentes deberán ser previamente autorizadas por el Departamento y deberán contar con la aprobación del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica. Una vez realizadas, deberán ser debidamente certificadas por los Departamentos citados a efectos del *currículum vitae* del interesado con la aprobación del Vicerrectorado.

3.6. En ningún caso, la prestación de servicios que se lleve a cabo como consecuencia de los contratos que se celebren al amparo de esta convocatoria, dará lugar a que el mismo tenga duración indefinida, ni implica compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la UNED.

4. DOTACIÓN

La cuantía de cada una de las ayudas ascenderá a 1.895 euros íntegros mensuales en 14 pagas anuales.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BICI. El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado "*Ayudas para contratos posdoctorales de investigación UNED 2020*". Además de la cumplimentación del citado formulario, habrán de adjuntarse a través de la Sede electrónica los documentos que se detallan a continuación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE. En caso de concesión de la ayuda, se deberá presentar el original o la fotocopia cotejada de este documento.
- Fotocopia de la certificación académica oficial en la que conste la obtención del grado de doctor y la fecha en que se ha obtenido. En caso de no tener aún el título de doctor, se presentará un certificado de la Comisión de Doctorado del Departamento de la Universidad correspondiente en el que conste la aprobación de la lectura de la Tesis. En caso de concesión de la ayuda, se deberá presentar el original o la fotocopia cotejada de esta certificación.
- *Currículum vitae* del solicitante.
- A los efectos de la aplicación de lo establecido en la base 3.3 de esta convocatoria, los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos posdoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación posdoctoral, en los términos indicados en el citado apartado, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir toda aquella información relevante de las mismas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato o documento que se acompañe dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de nulidad, de conformidad con la legislación vigente.
- Referencia del proyecto de investigación (o de los proyectos de investigación), obtenido en convocatoria pública competitiva, al que se adscribirá el candidato.
- Memoria de la tarea concreta de investigación a realizar por el candidato, firmada por el coordinador del Grupo de Investigación al que se adscribe y con expresión del tiempo requerido para la misma. La memoria no debe exceder de diez páginas y contendrá los siguientes campos:
 - Datos del solicitante y Grupo de Investigación al que se adscribe.

- Plan de trabajo previsto, con indicación de su relevancia y de los beneficios científicos y técnicos de la incorporación del candidato al proyecto.
- Alineación con alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible.
- Historial científico-técnico de los últimos siete años del grupo investigador al que se incorpora el solicitante. Esta información será aportada por los miembros del grupo de investigación a través de la aplicación de gestión de investigación de la UNED, durante el plazo de presentación de solicitudes.
- Al menos dos cartas de recomendación de investigadores ajenos a la UNED.

5.2. En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

6.1. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo siguiendo los criterios que figuran a continuación:

1. <i>Currículum vitae</i> del candidato.	hasta 50 puntos.
2. Vinculación previa del candidato a la UNED.	hasta 5 puntos.
3. El historial científico y técnico de los últimos siete años (a contar desde el 1 de enero de 2012) del grupo investigador en el que vaya a integrarse.	hasta 15 puntos.
4. La relevancia del plan de trabajo previsto y los beneficios científicos y técnicos de la incorporación del candidato al proyecto, así como su alineación con alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible.	hasta 30 puntos.

La evaluación de los apartados 2 y 3 serán llevados a cabo por la Comisión de Investigación y Doctorado. El historial científico y técnico del grupo se evaluará siguiendo el baremo-UNED aprobado por esta Comisión, publicado en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica. La vinculación previa del candidato con la UNED se calculará de acuerdo con los siguientes criterios, otorgando a los solicitantes:

- 5 puntos por la obtención el título de doctor en la UNED.
- 2 puntos por cada año de contrato a tiempo completo y 1 punto por cada año de contrato a tiempo parcial en cualquier modalidad de contratación vinculada a la actividad investigadora, con un máximo de hasta 5 puntos.
- 2 puntos por la obtención de un título oficial de máster en la UNED.

Los apartados 1 y 4 serán evaluados por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP). El currículum del candidato se valorará por la ANEP atendiendo a los criterios del baremo de la UNED que se incluyen en el Anexo I.

La Resolución se efectuará por la Comisión de Investigación y Doctorado en función de la puntuación total obtenida, teniendo en cuenta que ningún grupo de investigación podrá ser beneficiario de dos o más ayudas al amparo de la presente convocatoria. Por tanto, si en la resolución definitiva figuraran dos o más beneficiarios que se incorporarían al mismo grupo de investigación, la ayuda será concedida al candidato que hubiera obtenido la puntuación total más alta.

7. SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS AYUDAS

7.1. Con una antelación de dos meses respecto de la finalización de la anualidad, se remitirá al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica la siguiente documentación, imprescindible para proceder a la renovación de la ayuda:

- El investigador principal del equipo solicitante deberá remitir un informe confidencial de la labor realizada y los resultados obtenidos y las perspectivas de cara al siguiente periodo de renovación del contrato. Además, al finalizar el período de disfrute de la ayuda, deberá presentar un informe final.
- El contratado deberá remitir una memoria que contemple el trabajo realizado y sus resultados, y una memoria explicativa de las tareas a desempeñar durante el período de renovación del contrato, debiendo firmar el contratado y el responsable del proyecto de investigación. Además, al finalizar el período de disfrute de la ayuda, deberá presentar un informe final.
- Cualquier otra información que, a juicio de los interesados, pueda contribuir a la mejor valoración del trabajo realizado y de la propuesta de renovación del contrato.

7.2. El Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica, a la vista de la documentación presentada y oída la Comisión de Investigación y Doctorado respecto a la valoración del rendimiento del contratado e interés de la continuidad de la ayuda, concederá la renovación de las ayudas que procedan.

7.3. La renovación estará asimismo condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

8. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información, o a través de la Sede electrónica de la UNED.

Madrid, 20 de febrero de 2020. EL RECTOR. PD Resolución de 15 de enero de 2019 (BOE 17, de 19 de enero de 2019). LA VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA. Rosa María Martín Aranda.

ANEXO I

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS CURRICULA DE LOS SOLICITANTES DE LAS AYUDAS DE CONTRATOS POSDOCTORALES DE LA UNED 2020

- Publicaciones científicas: artículos en revistas, libros, congresos de reconocido prestigio, patentes, etc., debiendo tenerse en cuenta los indicios de calidad reconocidos por la ANECA y la CNEAI para cada área de conocimiento, la aportación específica del candidato (en caso de multiautoría) y la relación con los objetivos de la memoria.
Hasta un 40%
- Participación como investigador principal en proyectos de investigación nacionales e internacionales (incluidos los contratos de especial relevancia con empresas e instituciones) relacionados con los objetivos señalados en la memoria. La participación como miembro del equipo investigador sólo se tendrá en cuenta si ha dado lugar a publicaciones relevantes.
Hasta un 25%
- Dirección o codirección de tesis doctorales que hayan dado lugar a publicaciones relevantes.
Hasta un 5%
- Estancias en centros extranjeros. Se valorará el prestigio del grupo receptor, la duración de la estancia, los resultados obtenidos y la relación con la línea de investigación propuesta en la memoria.
Hasta un 15%
- Premios, becas y ayudas, incluidos los contratos de Formación de Profesorado Universitario (FPU) y Formación de Personal Investigador (FPI).
Hasta un 10%
- Participación en actividades de divulgación científica y transferencia del conocimiento.
Hasta un 5%

Resolución de 20 de febrero de 2020, del Rector de la UNED, por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales para la formación de personal investigador de la UNED 2020

El Plan de Investigación de la UNED contempla la formación, cualificación y la potenciación de las capacidades del personal de investigación, el refuerzo de las actividades de investigación que desarrollan los grupos de investigación y la retención de talento. En aplicación de esta acción, el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica, por delegación del Rector, ha resuelto publicar la presente convocatoria de 11 ayudas para contratos predoctorales para la formación de personal investigador. Estas ayudas tienen una duración, con carácter general, de cuatro años y se instrumentan a través de la modalidad contractual de contrato predoctoral conforme a lo establecido en el artículo 21 y la disposición transitoria cuarta de la ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En la presente convocatoria se mantiene el mecanismo introducido en anteriores convocatorias destinado a estimular la convergencia de los plazos de duración de estas ayudas con los establecidos en el RD 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. En concreto, se prevé un procedimiento que incentiva la obtención del doctorado en 3 años, de forma que aquellos doctorandos que obtengan el título de doctor con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda disfrutarán de un periodo de orientación postdoctoral (en adelante POP) de un año de duración y con un salario mayor que en la fase predoctoral.

Este procedimiento persigue un doble objetivo: por un lado, fomentar una fase predoctoral más eficiente, evitando dilaciones de la defensa de la tesis; por otro lado, el período de orientación postdoctoral permite el afianzamiento y perfeccionamiento por parte de los doctorandos de los conocimientos adquiridos durante la realización de sus tesis doctorales.

En consecuencia, la UNED asume el objetivo de consolidar un marco para el fomento de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo económico sostenible y al bienestar social mediante la generación, difusión y transferencia del conocimiento y la innovación.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación se integra en el conjunto de actuaciones que el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica tiene previsto acometer y que aparecen recogidas en el Plan de Promoción de la Investigación 2020. Esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación científica y técnica, en el marco de una tesis doctoral dirigida por un profesor de la UNED, de titulados universitarios preadmitidos o matriculados en un Programa de Doctorado impartido por la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED (en adelante EIDUNED). Se convocan un total de 11 ayudas.

Dado que la continuidad de este programa de ayudas vendrá marcada por el porcentaje de éxito del mismo, se requiere que todos los beneficiarios de la ayuda, así como los directores, se comprometan a que la tesis se defienda, o en su defecto se efectúe su depósito, dentro del periodo de duración de la ayuda.

En el caso de que alguno de los beneficiarios de la ayuda no defienda la tesis dentro del plazo excepcional de cinco años, fijado como límite para la duración de los estudios de doctorado a tiempo completo (según Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado) la Universidad podrá tomar las medidas legales oportunas para solicitar el reintegro de todas las retribuciones percibidas.

La convocatoria complementa las acciones genéricas de formación de investigadores en el marco del subprograma estatal de Formación integrado en el Programa Estatal de Promoción del

Talento y su Empleabilidad contemplado en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

2. DIRECTORES DE LA AYUDA Y CENTROS DE APLICACIÓN

2.1. El director de la ayuda deberá ser doctor a tiempo completo con vinculación permanente a un Departamento, Facultad o Escuela de la UNED, y ser profesor en uno de los Programas de Doctorado adscritos a la EIDUNED. Este requisito deberá cumplirse durante el periodo máximo de la ayuda, establecido en cuatro años en la base 4.2. Asimismo, el director de la ayuda deberá ser también el director de la tesis que realice el solicitante.

En el supuesto de vinculación contractual del director de la ayuda a la UNED, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, excepto en el caso de Profesores Ayudantes Doctores. En este último caso, será condición necesaria que estén acreditados, al menos, como Profesor Contratado Doctor y que la solicitud sea avalada por un codirector de tesis que reúna los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

No podrán participar como directores aquellos profesores que ya sean directores de ayudas correspondientes a las convocatorias pasadas de 2018 y 2019.

2.2. El centro de aplicación de la ayuda será el Departamento de la UNED al que pertenezca el director de la ayuda.

2.3. Ningún director ni codirector de tesis podrá figurar en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria.

2.4. Ningún director ni codirector de tesis podrá participar en el proceso de valoración y selección de la solicitud que avala.

2.5. El director de la ayuda tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario. En particular, tendrá la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y del cumplimiento del objeto de las mismas.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1. Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que estén matriculadas en el curso 2019/2020, o preadmitidas para el curso 2020/21, en un programa de doctorado de la EIDUNED. El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse hasta la fecha en la que finalice el plazo de subsanación establecido en la base 14.2. Podrán realizar la preadmisión aquellas personas que en el momento de la publicación de esta convocatoria reúnan las condiciones para el acceso a un programa de doctorado, o estén matriculadas en un máster oficial en el curso académico 2019/2020, que les permita reunir las condiciones para el acceso a un programa de doctorado en el curso 2020/2021. En este último caso, para que le sea concedida la ayuda será condición necesaria que finalice el máster en el curso 2019/2020.

Les recordamos que esta preadmisión es diferente a la preinscripción que se debe realizar en la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED en el correspondiente programa de doctorado.

En cualquier caso, en el momento de la firma del contrato deberá acreditarse estar matriculado en un programa de doctorado de la EIDUNED.

3.2. No podrán ser solicitantes quienes ya hayan disfrutado durante 24 meses o más de una ayuda de naturaleza análoga, de carácter público o privado.

3.3. Haber finalizado al menos uno de los estudios universitarios que dan acceso al doctorado en la EIDUNED, establecidos en el artículo 6 del RD 99/2011, con posterioridad al 1 de enero de 2015.

3.4. No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor. Con el objetivo de prevenir o compensar las desventajas o especiales dificultades que tienen las personas con discapacidad, los solicitantes con discapacidad reconocida oficialmente podrán solicitar la ayuda con un plazo distinto de finalización de los estudios cuando acrediten, de forma motivada, haber tenido dificultades para solicitar estas ayudas debido a consecuencias derivadas de su diversidad funcional. La solicitud será examinada por el servicio de UNIDIS que emitirá informe técnico preceptivo recomendando, en su caso y con carácter excepcional, la aplicación de un plazo distinto, siempre y cuando este nuevo plazo sea respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades.

4. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

4.1. Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria financiarán contratos de trabajo en la modalidad de contrato predoctoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4.2. El contrato será de duración determinada con dedicación a tiempo completo.

- a. La duración del contrato será de cuatro años, sin perjuicio de que la universidad pueda darlo por terminado antes de ese periodo en caso de que el beneficiario no cumpla con sus obligaciones según se establece en esta convocatoria.
- b. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado en que las limitaciones influyen en su actividad.

4.3. Ninguna persona podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior, para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Por consiguiente, a los beneficiarios que hubiesen disfrutado anteriormente de ayudas de análoga naturaleza, de carácter público o privado, les será descontado el tiempo ya disfrutado de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde el periodo inicial de la misma. En ningún caso, se podrá conceder una ayuda si ésta va a tener una duración inferior a veinticuatro meses.

4.4. No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa pública y aprobación de la tesis doctoral.

Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se autorizará la contratación de los investigadores recién doctorados que lo soliciten durante un período de un año de orientación postdoctoral, según se establece en la base 5 de esta convocatoria.

4.5. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

5. TRANSICIÓN DE LA ETAPA PREDOCTORAL AL PERIODO DE ORIENTACIÓN POSTDOCTORAL (POP)

5.1. Los contratos para el período de orientación postdoctoral (POP) deberán ser a tiempo completo, y tener una duración de un año y una retribución conforme a la base 9 de esta convocatoria.

5.2. Para poder realizar el contrato POP, el investigador en formación deberá presentar documentos acreditativos del acto de defensa y de aprobación de la tesis doctoral.

6. DERECHOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

6.1. El personal investigador predoctoral en formación tendrá los siguientes derechos:

- a) Estar adscrito al centro de aplicación de la ayuda.
- b) Obtener de los centros de aplicación de la ayuda, del Programa de Doctorado y, específicamente, del director de la ayuda, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios e investigaciones, de acuerdo con los recursos disponibles.
- c) Participar en las convocatorias de ayudas para estancias breves.
- d) Los derechos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación.

6.2. El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes, con fines formativos, sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso, se puedan superar las 60 horas anuales. Esta colaboración se realizará previo acuerdo entre el director de la ayuda y el director de la unidad donde realice la colaboración. No obstante, no podrán formar parte de equipos docentes ni tribunales de pruebas presenciales. La colaboración en tareas docentes les será reconocida por la correspondiente certificación de la unidad donde realizó la colaboración.

6.3. En ningún caso, podrá desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas, por lo que no podrá exigirse al beneficiario la realización de actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ella.

7. OBLIGACIONES DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UNED determine en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

Además, implicará las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse al centro de aplicación de la ayuda y a las tareas de investigación en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser residente en España en el momento de la incorporación.
- c) Realizar las labores objeto de la ayuda con un mínimo de 37,5 horas semanales de dedicación, de las cuales al menos 120 horas anuales deberán cumplirse necesariamente en el centro de aplicación de la ayuda, y las restantes según disponga el mismo director de la ayuda.
- d) Estar matriculado en un Programa de Doctorado de la EIDUNED durante la vigencia de la ayuda, salvo que se encuentre ya en el período de orientación postdoctoral.
- e) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación y de realización de la tesis.
- f) Cumplir con aprovechamiento su participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporado.
- g) Memorias e informes: remitir a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, en el undécimo mes de la anualidad correspondiente, las memoria e informes anuales de la labor realizada y resultados obtenidos, con la conformidad del director de la ayuda, según las indicaciones y modelos que establezca la mencionada sección.

En los casos de renuncia o finalización de la ayuda, se elaborará igualmente una memoria final según lo establecido en el párrafo anterior.

- h) Permanecer adscrito al Programa de Doctorado en el que hubiera obtenido la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio de Programa o de Director de la ayuda, el informe favorable de éste y la autorización de la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED, previo informe también favorable de la EIDUNED.
- i) Sólo se concederán ausencias temporales para la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas presenciales o por motivos justificados que redunden en una mejor formación del beneficiario.
- j) Comunicar por escrito a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, previo informe del Director de la ayuda y de la dirección de la EIDUNED, cualquier causa de incompatibilidad en el disfrute de la ayuda.
- k) Comunicar a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación la renuncia a la ayuda concedida con 15 días de antelación a la fecha en que la vaya a producir efecto, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha en que se produzca.
- l) Hacer referencia a la ayuda y a su situación de personal investigador predoctoral en formación de la UNED en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- n) Comunicar a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación la obtención del grado de doctor en los dos días laborables siguientes a su obtención.
- o) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- p) Aquellas otras que se deriven de esta convocatoria y las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

8. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE ADSCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

De manera general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación objeto de las ayudas, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta.
- c) Las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

9. DOTACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

9.1. La cuantía mensual de la ayuda para el contrato predoctoral será la establecida en el artículo 7 del Estatuto de Personal Investigador en Formación (EPIF), percibiendo al menos 1.173 euros brutos mensuales, con dos pagas extraordinarias del mismo importe en los meses de junio y diciembre.

Para el contrato del período de orientación postdoctoral la cuantía mensual de la ayuda se ajustará a las cantidades que perciban en ese momento los investigadores en formación del 4º año, incrementándose en la cantidad que se determine según las disponibilidades presupuestarias. Estos contratos tendrán igualmente dos pagas extraordinarias, del mismo importe, en los meses de junio y diciembre.

9.2. El primer pago se realizará en el mes siguiente a la incorporación y previa recepción en la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación del certificado correspondiente o el certificado de reincorporación en los casos de interrupción temporal.

9.3. Los pagos se efectuarán mensualmente y en función del número de días que esté de alta.

9.4. Los pagos de la segunda y siguientes anualidades de los contratos predoctorales estarán condicionados a la presentación de los informes a los que se refieren las distintas bases de esta convocatoria.

9.5. Los adjudicatarios de las ayudas se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de la incorporación y presentación de la documentación.

9.6. Los efectos económicos y administrativos de las altas y bajas se producirán en función de la fecha de su comunicación. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en la renovación siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto desde esa fecha.

9.7. La concesión y disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria no supone ningún compromiso de incorporación posterior del beneficiario a la plantilla de la UNED.

10. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de análoga naturaleza de carácter público o privado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, con la realización de actividades profesionales o empresariales, así como cualquier otra que se derive de la naturaleza del contrato. No obstante lo anterior, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D+I.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas para estancias breves concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Únicamente se permitirán las colaboraciones en tareas académicas a las que se hace referencia en la base 6.2 de esta convocatoria.

En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda.

11.- RENUNCIAS Y FINALIZACIÓN DE LAS AYUDAS

11.1. Se considerará renuncia la no incorporación a la ayuda en el plazo establecido, la no reincorporación al Centro de aplicación de la ayuda tras una interrupción y las solicitadas a instancia de los beneficiarios.

11.2. Las renunciadas a la ayuda deberán ser comunicadas por los interesados a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

11.3. Las renunciadas o bajas que se produzcan dentro del primer año siguiente a la fecha de resolución de la convocatoria serán reemplazadas conforme a la lista de suplencias que se establezcan en la resolución de concesión de estas ayudas. A estos efectos del periodo máximo de duración del nuevo contrato se descontarán los meses disfrutados por el anterior beneficiario.

11.4. Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la misma, o de renuncia, una memoria con una extensión máxima de 1.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Además, adjuntarán un informe del director de la ayuda y de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

12. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación parcial o total de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

13. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

13.1. Las solicitudes se presentarán a través de la Sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>) a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BICI y hasta el 30 de abril de 2020. El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado “Ayudas para contratos predoctorales para la formación de personal investigador de la UNED 2020”. En el caso de aquellos solicitantes que concurran a esta convocatoria desde fuera del territorio español o existan motivos debidamente justificados que imposibiliten cumplimentar el procedimiento a través de la sede electrónica, podrá pedirse el formulario de solicitud a la Sección de Becas y Contratos (ayudasfpi@adm.uned.es), remitiendo la documentación requerido mediante cualquiera de las fórmulas permitidas en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además de la cumplimentación del citado formulario habrán de adjuntarse a través de la Sede electrónica los documentos que se especifican a continuación. Todos los méritos recogidos en la solicitud deben estar acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de esta convocatoria (30 de abril de 2020).

Documentación referida al solicitante:

- Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de los documentos que acrediten su nacionalidad y residencia. La presentación de la solicitud comportará la autorización de la persona solicitante para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, a través del sistema de verificación de Datos de Identidad. La oposición a esta consulta deberá ser expresa haciéndose constar dicha oposición mediante escrito presentado al efecto.
- Certificación académica personal, con inclusión de todas las calificaciones obtenidas en todas las titulaciones universitarias que le dan acceso al doctorado y fecha de las mismas especificando, en el caso de planes de estudios renovados, el número de créditos que corresponden.
En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en <https://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadanomecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>.
En todo caso, la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados. Las dudas o consultas habrán de dirigirse a la dirección de correo notamedia.uni@mecd.es
En el caso de concesión de la ayuda, se deberá presentar el original o la fotocopia cotejada de dichas certificaciones.
- *Currículum Vitae* ajustado a los apartados y requisitos recogidos en el modelo publicado en la página web
- Acreditación, en su caso, de la obtención de Premios extraordinarios fin de carrera (licenciatura, grado o máster), concedido por organismos públicos o universidades públicas o privadas.
- A los efectos de la aplicación de lo establecido en las bases 3.2 y 4.3 de esta convocatoria, los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, en los términos indicados en el citado apartado, deberán

hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir toda aquella información relevante de las mismas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato o documento que se acompañe dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de nulidad, de conformidad con la legislación vigente.

- Memoria, en un máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación doctoral con el visto bueno del Director de la ayuda. La memoria debe seguir la siguiente estructura: motivación, estado del arte, objetivos, plan de trabajo y resultados esperados. Las comisiones de valoración de las solicitudes podrán desestimar aquellas solicitudes cuya memoria no esté suficientemente documentada o no sea viable como trabajo de tesis doctoral.
- Carta de preadmisión en el Programa de Doctorado, en el caso de no estar matriculado en un Programa de Doctorado de la EIDUNED en el momento de realizar la solicitud. En este caso, deberá presentar la acreditación de la matrícula en un Programa de Doctorado de la EIDUNED en el momento de la firma del contrato.

Documentación referida al director de la ayuda:

- Tesis doctorales dirigidas desde 2012, detallando el nombre del doctorando, el año de defensa y la universidad en que se realizó. El resto de méritos (sexenios de investigación, participación en proyectos de convocatorias públicas competitivas, contratos de investigación y *spin-offs* gestionados por la UNED) se computarán de acuerdo con la información de que dispone la universidad.

14. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES (ADMISIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN)

14.1. Una vez finalizado el plazo de presentación se procederá a revisar las solicitudes y se publicarán (en el plazo máximo de dos meses) las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica.

14.2. Los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

14.3. Finalizado el plazo de subsanación y revisadas las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en la página web del Vicerrectorado.

14.4. La resolución de la concesión de las ayudas será adoptada por el Vicerrectorado de Investigación oída la Comisión de Investigación y Doctorado. Las solicitudes se agruparán por ámbitos de conocimiento que, a efectos de esta convocatoria, se corresponderán con las once Facultades o Escuelas de la UNED. Cada una de las once comisiones estará formada por un representante de cada uno de los programas de doctorado en el que impartan docencia profesores de la Facultad o Escuela, un representante de la Facultad o Escuela, un representante de la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED y un representante del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica. Los representantes serán preferentemente profesores de los programas de doctorado.

14.5. La resolución de concesión de estas ayudas se publicará en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) y en la página web de la Universidad (<http://www.uned.es>).

15. INCORPORACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

La incorporación de los candidatos seleccionados se producirá según lo que se establezca en la resolución de concesión de las ayudas publicada en el BICI.

16. BAREMO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, el proceso de selección se realizará en dos fases.

I. En la primera fase se procederá a una selección de hasta un máximo de siete solicitantes para cada área de conocimiento (que, a efectos de esta convocatoria, se corresponderán con las Facultades y Escuelas de la UNED), en función de la nota media de su expediente académico, baremada hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación.

Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el conjunto de estudios que le dan acceso al doctorado. En el caso de solicitantes que no reúnan las condiciones para el acceso al doctorado, pero que estén matriculados en un máster oficial en el curso académico 2019/2020, se tendrá en cuenta únicamente la nota media de la titulación de grado o equivalente de acceso al máster. Se distinguen dos casos:

a) Estudios cursados en centros españoles. El cálculo deberá estar realizado en la escala numérica de 0-10, establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y en el párrafo 4.3.4 del anexo del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades, deberán contener la totalidad de asignaturas y créditos superados, con la correspondiente puntuación. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera exclusivamente la calificación cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones, que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos.
- Notable: 7,75 puntos.
- Aprobado: 5,75 puntos.

En todos los casos, la nota media del expediente académico será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En caso de que el solicitante presente más de una titulación para el acceso al doctorado se calculará teniendo en cuenta el conjunto de asignaturas y créditos superados en todas ellas.

En aquellos casos en que el acceso a las enseñanzas de máster o de doctorado, en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes, se haya producido a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, como es el caso de las diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o diplomaturas de magisterio y títulos de grado que no alcanzan los 240 créditos, la nota media mínima deberá ser acreditada independientemente respecto de cada uno de los títulos académicos. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados.

b) Estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES. La equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en <https://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadanomecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>. En todo caso, la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados. Las dudas o consultas habrán de dirigirse a la dirección de correo notamedia.uni@mecd.es.

Una vez calculada la nota media del expediente académico del solicitante, se ponderará teniendo en cuenta la nota media presentada por cada solicitante, la nota media de las titulaciones del mismo ISCED (*International Standard Classification of Education*) por cada Universidad de titulación y la Nota Media para las titulaciones del mismo ISCED de todas las universidades, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{NM Solicitud 1ª Fase General} = \frac{\text{NM ISCED General} \cdot \text{NM ISCED Universidad} + \text{NM Solicitante}}{2}$$

- NM Solicitante = Nota Media presentada en la solicitud.
- NM ISCED General = Nota Media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED de todas las universidades.
- NM ISCED Universidad = Nota Media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED por Universidad

Quienes tengan acreditación de equivalencias de notas medias con estudios realizados en el extranjero, se ponderarán con la nota media del conjunto de todos ellos.

La relación de Códigos ISCED se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/dms/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/998758/ficha/998758-2017/Notas_medias_ISCED.pdf

La nota media de selección resultante se expresará con tres decimales, redondeada a la milésima más próxima, y, en caso de equidistancia, a la superior.

La información sobre las notas medias de los expedientes de las titulaciones españolas que se tendrá en cuenta para dicho cálculo es la proporcionada por las universidades en el Sistema de Integrado de Información Universitaria (SIIU) de los cursos 2011-2012 a 2015-2016, en la escala de calificación de 0-10.

II. En la segunda fase, además de la nota media, se tendrán en cuenta los siguientes méritos adicionales:

1.- Premio Extraordinario Fin de Carrera: los candidatos que acrediten haber obtenido uno o más Premios Extraordinarios de Fin de carrera obtendrán la siguiente puntuación por cada premio: licenciatura, 2 puntos, grado 1,5 puntos, y máster 1 punto. La puntuación total de este apartado no superará los 2 puntos. En este apartado sólo se consideran los premios extraordinarios fin de carrera otorgados por las universidades a los mejores expedientes de cada promoción en cada titulación. Otros premios fin de carrera, como los otorgados por otros tipos de organismos o por los centros asociados de la UNED, sólo se podrán valorar dentro del apartado "otros méritos" (ver punto 3 de este baremo).

2.- En consideración a las singulares características de la UNED: Por cada título de grado, licenciatura, máster o equivalente obtenidos en la UNED se otorgarán 0,25 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

3.- Otras titulaciones y actividad investigadora del solicitante: hasta un máximo de 5,5 puntos.

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Otras licenciaturas o grados complementarios completos, relacionados con la línea de investigación en la que se enmarca la tesis doctoral presentada por el solicitante: 0,5 puntos por cada título, hasta un máximo de 1 punto.
- Otros másteres oficiales completos, relacionados con la línea de investigación en la que se enmarca la tesis doctoral presentada por el solicitante: 0,5 puntos por cada título, hasta un máximo de 1 punto.
- Publicaciones relacionadas con la línea de investigación del proyecto del solicitante: hasta un máximo de 2,5 puntos. Sólo se valorarán los indicios de calidad de cada publicación que se recojan explícitamente en la solicitud.
- Otros méritos: En este apartado se valorarán principalmente las actividades relacionadas con la investigación, como participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatorias públicas competitivas, participación en seminarios, congresos, cursos y becas relacionados con la investigación, actividades de divulgación científica y transferencia del conocimiento, etc. También se podrán valorar los premios fin de carrera no contemplados en el apartado 1 de este baremo. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

A la puntuación obtenida por los méritos de los candidatos, se añadirán hasta un máximo de 2 puntos en función del CV del director de la ayuda, obtenidos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Actividad Científica reconocida por la CNEAI (sexenios), de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{puntuación} = 1,6 \cdot (0,5 \cdot \text{productividad} + 0,4 \cdot \text{actualidad} + 0,1 \cdot \text{producción})$.
Donde:
 $\text{productividad} = \text{número de sexenios reconocidos} / \text{número de sexenios posibles}$.
 $\text{actualidad} = \text{máximo}(0, (1 - 0,2^m))$, donde m es:
 - 0, si el director tiene sexenio vivo o tiene 6 o más sexenios reconocidos.
 - el número de años transcurridos desde que dejó de tener sexenio vivo, en caso contrario. $\text{producción} = \text{mínimo}(1, \text{número de sexenios reconocidos}/6)$.
- Dirección de tesis doctorales: 0,1 puntos por cada tesis doctoral dirigida (desde 2013 inclusive), hasta un máximo de 0,5.
- Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva gestionados por la UNED (desde el año 2013 inclusive): hasta un máximo de 1 punto según la siguiente tabla:

	Autonómico	Nacional	Internacional
Investigador	0,1	0,2	0,3
I. principal	0,2	0,4	0,6

- Participación en contratos de investigación gestionados por la UNED (desde el año 2013 inclusive): 0,1 puntos por cada contrato como investigador principal, y 0,05 puntos por cada contrato como participante, hasta un máximo de 0,25 puntos.
- Participación en *spin-offs* con presencia institucional de la UNED (desde 2013 inclusive): 0,2 puntos si ha participado en alguno.

La puntuación final será la obtenida por la suma de las dos fases descritas. Las comisiones de valoración podrán excluir aquellas solicitudes en las que el perfil del solicitante no se ajuste al proyecto de tesis presentado o al programa de doctorado en el que se enmarca.

Las comisiones de valoración podrán solicitar en cualquier momento a los candidatos la acreditación documental de los méritos alegados. Aquellos méritos que no puedan ser acreditados no serán tomados en consideración.

Para optar a una ayuda de formación de Personal Investigador, el candidato deberá obtener una puntuación final igual o superior a:

- Áreas de Conocimiento de Humanidades, Ciencias Sociales y Psicología: 10
- Áreas de Conocimiento de Ciencias e Ingenierías: 9,5

17. BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

Gratuidad de matrícula

Los adjudicatarios de estas ayudas tendrán derecho a la exención de los precios públicos en la UNED de la matrícula del correspondiente programa de doctorado durante el periodo de percepción de la ayuda.

18. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información, o a través de la Sede electrónica de la UNED.

Madrid, 20 de febrero de 2020. EL RECTOR. PD Resolución de 15 de enero de 2019 (BOE 17, de 19 de enero de 2019). LA VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA. Rosa María Martín Aranda.

Resolución de 20 febrero de 2020, del Rector de la UNED, por la que se convoca la IV Edición de los premios UNED-Santander de Investigación, Transferencia y Divulgación 2020

La Universidad tiene como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, contribuyendo a la difusión de los avances científicos y tecnológicos en las diferentes disciplinas científicas. Para ello potenciará una investigación de calidad y una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología y la divulgación científica, a fin de contribuir a la innovación y la competitividad de las empresas, la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, el progreso económico y social y un desarrollo responsable equitativo y sostenible, así como para garantizar el fomento y la consecución de la igualdad.

Con el objetivo de reconocer y promover los esfuerzos de investigadores y de equipos de investigación que hacen posible el crecimiento, desarrollo y difusión de nuevos trabajos científicos, la UNED, con la colaboración del banco Santander, convoca la IV Edición de los premios a la Investigación, la Transferencia y la Divulgación Científica de acuerdo a las siguientes bases:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Su objetivo es el de poner en valor los mejores proyectos de investigación y apoyar su continuidad, así como el desarrollo de los resultados dirigidos a transferir a la sociedad y al sector productivo el conocimiento generado por la Universidad. Una investigación, transferencia y divulgación que fortalezcan las relaciones entre la Universidad, la Sociedad y la Empresa y consolide el importante papel con el que la Universidad contribuye al desarrollo social, cultural y económico.

2. PARTICIPANTES

Podrán concurrir al premio todos los miembros de la Comunidad Universitaria de la UNED que se encuentren desempeñando funciones docentes e investigadoras en el momento de publicación de la convocatoria y que no ocupen los cargos correspondientes a alguno de los órganos unipersonales de gobierno general de la Universidad.

No obstante, no podrán participar en la presente convocatoria aquellos que hubieran obtenido un premio en cualquiera de las modalidades en anteriores Ediciones de los Premios UNED-Santander.

3. REQUISITOS DE LOS TRABAJOS

Serán susceptibles de reconocimiento mediante premio los mejores trabajos de investigación, transferencia y divulgación.

Se requerirá que los trabajos presentados:

- Estén siendo realizados por investigadores de la UNED, en colaboración con otras universidades, instituciones o empresas, y formalizados a través de las Oficinas de Investigación y de Transferencia de la UNED.
- Todos los méritos deberán estar relacionados con un resultado de investigación concreto por el que se opte al premio y que pueda acreditarse a la fecha del cierre de esta convocatoria.

4. PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

4.1. Podrán presentarse a título personal los propios beneficiarios y de oficio el Vicerrectorado de Investigación, las Facultades, Escuelas Técnicas, la Escuela de Doctorado y los Centros Asociados.

4.2. Las solicitudes se presentarán a través de la Sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente

convocatoria en el BICI. El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado "Premios UNED-Santander de Investigación, Transferencia y Divulgación 2020". Además de la cumplimentación del citado formulario habrán de adjuntarse a través de la Sede electrónica los documentos que se detallan a continuación:

- *Currículum* abreviado (individual o del equipo) indicando las actividades más relevantes del candidato o el equipo (máximo de 2 páginas) en relación con premio al que se presentan.
- El título del trabajo con que se concurre al Premio, con una memoria descriptiva de éste que incluya de forma resumida (máximo de 3 páginas) lo siguiente:
 - a) Finalidad principal.
 - b) Aspectos metodológicos y/o técnicos más destacados.
 - c) Resultados obtenidos.
 - d) Prospectiva y continuidad del trabajo como proyecto a corto y medio plazo.
 - e) Impacto social, tecnológico y/o económico.
 - f) Aquellos otros méritos por los que consideren los candidatos ser merecedores del Premio..

Podrán acompañarse, en su caso, anexos que complementen a la presentación del trabajo.

4.3. En ningún caso, se aceptarán solicitudes de un mismo solicitante por los mismos trabajos a distintos tipos de premio. En caso de que ello ocurra, se excluirán todas las solicitudes recibidas de ese solicitante por los mismos trabajos a cualquiera de los premios.

5. CUANTÍA DE LOS PREMIOS

5.1. La una dotación total máxima prevista para esta convocatoria es de 40.000€, con la siguiente distribución:

- 4 premios a la investigación de hasta 5.000€ cada uno.
- 2 premios a la transferencia de hasta 5.000€ cada uno.
- 2 premios a la divulgación de hasta 5.000€ cada uno.

5.2. Los premios se destinarán a sufragar actividades que den continuidad al trabajo presentado, estén relacionadas directamente con su temática y con la investigación, la transferencia, la divulgación y el fomento de las vocaciones científicas (materiales, equipos, colaboraciones técnicas de terceros, presentación de ponencias a congresos y jornadas, publicaciones, edición de materiales, etc.)

5.3. Los gastos asociados al premio concedido deberán ejecutarse durante el ejercicio presupuestario 2020, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

5.4. En caso de que alguna de las tipologías de premio no recibiera solicitudes o bien estas no cubrieran la totalidad de los premios convocados, el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica podrá acordar la acumulación de la dotación prevista al resto de premios convocados.

6. VALORACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por un Comité de Valoración designado por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica.

6.2. El Comité valorará las solicitudes conforme a los criterios establecidos a continuación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
A. Resultados e impacto social, tecnológico y/o económico.	Hasta 30 puntos.
B. Calidad científico-técnica y carácter interdisciplinar.	Hasta 20 puntos.
C. Actualidad, innovación y prospectiva.	Hasta 10 puntos.
D. Fortalecimiento de relaciones interinstitucionales.	Hasta 20 puntos.
E. <i>Currículum</i> .	Hasta 15 puntos.
F. Vinculación con Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible.	Hasta 5 puntos.

- A. Los resultados del trabajo y su impacto social, tecnológico y/o económico, como contribución de la UNED a través de la investigación en la resolución de los problemas y necesidades de la sociedad y en la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos.
- B. La calidad científico-técnica y el carácter interdisciplinar del trabajo.
- C. La actualidad del trabajo presentado y el contenido innovador de sus contribuciones, así como la prospectiva y su continuidad como proyecto a corto y medio plazo.
- D. El fortalecimiento, a través del trabajo presentado, de las relaciones interinstitucionales entre la universidad, la sociedad y la empresa.
- E. El *currículum* del candidato o del equipo, con especial valoración de las actividades relacionadas con la transferencia de resultados de investigación.

6.3. La Resolución de concesión de estas ayudas será adoptada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica de acuerdo con las valoraciones del Comité de Evaluación y oída la Comisión de Investigación y Doctorado, publicándose en el BICI.

7. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información, o a través de la Sede electrónica de la UNED.

Madrid, 20 de febrero de 2020. EL RECTOR. PD Resolución de 15 de enero de 2019 (BOE 17, de 19 de enero de 2019). LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA. Rosa María Martín Aranda.

Resolución de 20 de febrero de 2020, del Rector de la UNED, por la que se convocan ayudas de apoyo a la creación de empresas de base tecnológica y de conocimiento como *Spin-off* de la UNED

El concepto de *spin-off* universitario responde a la creación de nuevas empresas a partir de los resultados de investigación con participación de profesorado y de personal investigador bajo el amparo y la tutela de la institución durante las etapas iniciales de desarrollo.

En el Apartado VII de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (LOU) “se establecen en la Ley los ámbitos de investigación, la importancia de la formación de investigadores y su movilidad, y se contemplan diversas estructuras, incluida la creación de EBT, para difundir y explotar sus resultados en la sociedad” según se detallan en los artículos 41 y 83 de dicha ley.

Las empresas de base tecnológica universitaria se basan en capacidades científicas o tecnológicas destacadas con la que construyen su oferta de servicios y productos innovadores capaces de resolver problemas y necesidades, aportando de este modo, crecimiento a la economía y dinamismo a la sociedad. Específicamente, las empresas de origen universitario pueden complementar el tejido empresarial reforzando su capacidad investigadora y de desarrollo. La creación de una empresa desde la universidad es conveniente cuando la actividad de transferencia se hace tan intensa y habitual que requiere dedicación continua, equipamiento específico y entidad jurídica suficiente para establecer compromisos permanentes.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Ampliar el número de EBTCs desarrolladas a partir de resultados de investigación. Con la creación de empresas de base tecnológica la universidad atiende su 3.ª misión, la transferencia de conocimiento a la sociedad. Proyecta el trabajo científico de sus docentes e investigadores y obtiene rendimiento financiero mediante la eventual realización de sus participaciones en el capital de las empresas con éxito.

Para el investigador promotor la nueva empresa ofrece el aprovechamiento de comercial del trabajo investigador y la oportunidad de desarrollar su vocación empresarial. Adicionalmente las EBTCs proporcionan nuevas salidas profesionales para investigadores que terminan su ciclo formativo en la universidad.

2. PARTICIPANTES

Personal de la Universidad interesado en iniciar un proyecto empresarial basado en Tecnología o Conocimiento desarrollado a partir de investigación. En el proyecto podrán participar de forma minoritarias otras personas o empresas no pertenecientes a la UNED.

3. REQUISITOS

- Disponer de una base investigadora e indicadores de viabilidad comercial.
- Ajuste al Reglamento UNED de creación de EBTC.

4. PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

La Propuesta de creación deberá remitirse a la OTRI e incluir la siguiente información (los promotores contarán con el apoyo de la OTRI para elaborar los siguientes documentos):

- Presentación resumida del origen investigador del proyecto, del ámbito de aplicación de los productos o servicios de la empresa, de la tecnología soporte del proyecto y de las aportaciones al capital.
- Plan de Negocio.
- Estatutos.
- Acuerdo de transferencia de tecnología y propiedad intelectual.

La convocatoria estará abierta desde la fecha su publicación en el BICI hasta el cierre del ejercicio presupuestario del mismo año.

5. AYUDAS

Las ayudas previstas por la UNED incluyen:

1. Gastos de notaría, constitución, pago cuota de autónomos y administración durante los seis primeros meses.
2. Aportación de la participación en el capital de la UNED.
3. Estudio de viabilidad, redacción de estatutos y asistencia a la elaboración del Plan de Negocio.
4. Campaña de promoción y comunicación en medios UNED.
5. Asistencia de un mentor durante 6 meses.

6. VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Corresponde al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica a partir del informe de la OTRI.

7. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información, o a través de la Sede electrónica de la UNED.

Madrid, 20 de febrero de 2020. EL RECTOR. PD Resolución de 15 de enero de 2019 (BOE 17, de 19 de enero de 2019). LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA. Rosa María Martín Aranda.

Resolución de 20 de febrero de 2020, del Rector de la UNED, por la que se convocan ayudas de apoyo a las solicitudes de patentes y modelos de utilidad 2020

1. OBJETO DE LAS AYUDAS

El objeto de las ayudas es la protección de los resultados de investigación mediante la financiación de los gastos originados por las gestiones asociadas a dicha protección. Las ayudas comprenden las solicitudes de patente española y la extensión internacional particularmente vía PCT.

Las ayudas previstas por la UNED incluyen:

1. Análisis de patentabilidad.
2. Asistencia técnica en la redacción de la solicitud de patente.
3. Tasas de la OEPM y Oficinas Internacionales.

2. PARTICIPANTES

Podrán solicitar las ayudas el personal docente e investigador de la UNED por invenciones desarrolladas (y no publicadas) o en proceso de investigación.

Están dirigidas especialmente a resultados de proyectos de investigación competitiva, tesis doctorales y TFM en régimen de coautoría, realizados con participación de investigadores de la UNED.

3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe máximo de cada ayuda será de:

- 2.500 euros por solicitud de patente española.
- 3.000 euros por solicitud vía PCT.
- En casos excepcionales de entrada en fase nacional se cofinanciarán por un importe máximo de 5.500 euros.

4. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Las solicitudes se dirigirán a la OTRI acompañando el formulario de solicitud disponible en la página web de la OTRI bajo el título "Cuestionario de patentabilidad".

La convocatoria estará abierta desde la fecha su publicación en el BICI hasta el cierre del ejercicio presupuestario del mismo año.

5. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de Investigación y Doctorado evaluará las solicitudes informadas por la OTRI atendiendo a los siguientes criterios:

- Patentabilidad de la invención.
- Potencial de comercialización del objeto de la invención.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a:

- 1.- Colaborar con la OTRI en el proceso de tramitación y promoción del resultado protegido.
- 2.- Solicitar una ayuda equivalente en programas de ayuda o subvenciones para actividades investigadoras. Si el investigador obtuviera una de estas ayudas, la concedida por el Plan de Promoción de la Investigación se considerará con carácter subsidiario y deberá ser reembolsada a la Universidad.

Así mismo, en caso de comercialización de las patentes o firma de contratos de asistencia técnica vinculados, las presentes ayudas serán reintegradas a la Universidad de los fondos obtenidos por dichos contratos o licencias.

7. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información, o a través de la Sede electrónica de la UNED.

Madrid, 20 de febrero de 2020. EL RECTOR. PD Resolución de 15 de enero de 2019 (BOE 17, de 19 de enero de 2019). LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA. Rosa María Martín Aranda.

Resolución de 20 de febrero de 2020, del Rector de la UNED, por la que se convocan ayudas para la publicación en Acceso Abierto 2020

Siguiendo la línea marcada en los años precedentes, el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica mantiene el objetivo de reforzar la colaboración internacional intersectorial y transfronteriza de la investigación y la transferencia y la divulgación científica mediante intercambios de personal investigador e innovador entre entidades públicas y privadas. Con ello se busca aumentar la calidad de la investigación científica y técnica para alcanzar el máximo nivel de excelencia e impacto, contribuyendo al liderazgo científico y tecnológico internacional de nuestros investigadores.

En este contexto, el Vicerrectorado, previa delegación del Rector, lanza esta nueva convocatoria encaminada a promover las publicaciones en acceso abierto de sus investigadores, sufragando los costes generados, en línea con lo establecido por la Comisión Europea. Se pretende con ello que los resultados de la investigación puedan difundirse más amplia y rápidamente en beneficio de los investigadores, el sector de innovación y la sociedad.

1. OBJETO

Las ayudas que se contemplan en esta convocatoria tienen como finalidad el sufragar los gastos ocasionados por la publicación de artículos en acceso abierto en revistas Q1 y Q2.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

2.1. Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria el PDI de la UNED en activo con dedicación a tiempo completo y los estudiantes de doctorado matriculados en cualquiera de los programas impartidos por la EIDUNED. En todo caso, la concesión de la ayuda está condicionada a que a la fecha de publicación del artículo permanezca vigente la vinculación del solicitante con la UNED.

2.2. Ningún solicitante podrá participar en más de una solicitud dentro de esta convocatoria.

3. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

3.1. La financiación máxima prevista para la presente convocatoria asciende a 18.000 €.

3.2. Se prevé la concesión de 12 ayudas con un importe máximo de hasta 1.500 euros cada una, si bien la Comisión de Valoración podrá acordar la concesión de un número superior de ayudas con una minoración de su importe, respetando siempre la financiación máxima de la convocatoria prevista en el apartado anterior. La cuantía de cada ayuda ascenderá al importe de la factura por la publicación en acceso abierto, sin que en ningún caso, la ayuda pueda superar la cantidad de 1.500 euros.

3.3. Las ayudas se gestionarán a través del centro gestor de la UNED al que esté adscrito el solicitante.

3.4. La factura correspondiente a la publicación en acceso abierto deberá tener entrada en la UNED y ser pagada entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

3.5. Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

4. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

4.1. Las ayudas concedidas financiarán la tarifa asociada a la publicación en acceso abierto en revistas Q1 y Q2, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
- b) Sólo se concederá una ayuda por artículo.
- c) El artículo debe estar publicado con fecha posterior al 1 de enero de 2020.
- d) La fecha de la factura asociada a la publicación en la revista de acceso abierto deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2020 y el 15 de diciembre de 2020, debiendo efectuarse su pago en el mismo periodo.
- e) El solicitante debe aparecer como autor o coautor de la publicación.
- f) La revista debe estar clasificada en el rango Q1 o Q2 en alguno de los listados ordenados JCR o Scopus del año 2018 o 2019.
- g) En la publicación se hará constar la pertenencia del autor a la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. La presente convocatoria permanecerá abierta durante el 2020. Las solicitudes y la documentación que se señala a continuación se presentarán dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica de la UNED a través de Registro electrónico (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>) mediante cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de las distintas Administraciones Públicas, que puedan enviar asientos a través de SIR. Igualmente, podrá presentarlas en las oficinas de Correos, a través del Servicio de Registro electrónico para las Administraciones Públicas ORVE.

5.2. El formulario de solicitud contendrá, además de los datos identificativos del solicitante, la siguiente información:

- a) Identidad del solicitante y vinculación con la UNED.
- b) Nombre de la revista en la que se publicará en abierto.
- c) Categoría temática y posición de la revista en el listado JCR o Scopus del año 2018 o 2019 así como posición relativa en ese listado expresada en percentil (calculado como: $100 \times \text{posición} / \text{n.º revistas en listado}$).
- d) Posición del solicitante en la publicación.

5.3. Si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo de 10 días, complete la documentación y subsane las deficiencias.

5.4. El Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica podrá solicitar en cualquier momento toda la documentación que considere oportuna para confirmar la información aportada por el solicitante o, en su caso, ampliarla.

6. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

6.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por un Comité de Evaluación designado por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica.

6.2. Las solicitudes se ordenarán de acuerdo a su percentil. En caso de igual percentil, se ordenarán los solicitantes por el año de obtención del título de doctor, siendo prioritarias aquellas solicitudes con fecha de obtención del título de doctor más reciente.

7. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

7.1. La Resolución de concesión de las ayudas será adoptada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica oída la Comisión de Investigación y Doctorado. La Resolución será publicada en el BICI y contendrá la relación de las solicitudes aceptadas y la cuantía de las ayudas concedidas.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

8.1. Los beneficiarios estarán obligados a:

- a) Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- b) Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido.
- c) Devolver la parte de la ayuda no gastada ni justificada.
- d) Hacer alusión a la pertenencia a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en las publicaciones que surjan de la actividad financiada.

8.2. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de su reintegro.

9. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información, o a través de la Sede electrónica de la UNED.

Madrid, 20 de febrero de 2020. EL RECTOR. PD Resolución de 15 de enero de 2019 (BOE 17, de 19 de enero de 2019). LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA. Rosa María Martín Aranda.

Resolución de 20 de febrero de 2020, del Rector de la UNED, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación UNED-Santander Talento Joven 2020

En el marco del Plan Estratégico UNED 2019-2022, el nuevo Plan de Promoción de la Investigación 2020 promovido por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica mantiene su compromiso con la formación, la cualificación y la potenciación de las capacidades del personal de investigación, el apoyo a las actividades de investigación que desarrollan los grupos de investigación y la retención y atracción de talento. Además, refuerza su apuesta y compromiso con los jóvenes investigadores de esta universidad, promoviendo nuevas acciones orientadas a facilitar y mejorar el despegue de la carrera investigadora de nuestros jóvenes talentos.

En este contexto, la presente convocatoria busca poner a disposición de los investigadores más jóvenes los medios y recursos necesarios para liderar y desarrollar sus primeros proyectos de investigación, lo que les reportará no solo la financiación requerida para desarrollarlos sino también la experiencia y conocimientos precisos para abarcar proyectos de mayor escala e impacto científico en el futuro, mejorando sus posibilidades de acceso a otras ayudas competitivas nacionales e internacionales.

Por todo ello, este Vicerrectorado, previa delegación del Rector, ha resuelto publicar la presente convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación UNED-Santander Talento Joven 2020.

1. OBJETO Y DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria persigue la promoción de los investigadores más jóvenes de la UNED, concediendo ayudas para la realización de sus primeros proyectos de investigación a aquellos investigadores cuya tesis doctoral haya sido defendida con posterioridad al 1 de enero de 2009. En el caso de investigadores que hayan defendido más de una tesis doctoral, la fecha de lectura de tesis que será tenida en cuenta será la del primer título de Doctor obtenido.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

2.1. Podrán solicitar estas ayudas y ser, por tanto, los investigadores principales de los proyectos que se financien las personas que cumplan los simultáneamente los requisitos recogidos a continuación:

- Ser personal docente e investigador en activo de la UNED con contrato o compromiso de contratación que abarque el periodo completo de duración del proyecto a desarrollar.
- Ser doctor y haber defendido la tesis doctoral con posterioridad al 1 de enero de 2009.

2.2. Ningún investigador podrá solicitar ni participar simultáneamente en más de una solicitud de ayuda.

2.3. En caso de que el proyecto estuviese liderado por dos investigadores, ambos deberán cumplir los requisitos del previstos en el apartado primero de este artículo.

3. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

3.1. La dotación total de esta convocatoria asciende a 40.000 euros, previéndose la concesión de dos ayudas por importe de hasta 20.000 euros cada una de ellas. No obstante, la Comisión Evaluadora podrá acordar la minoración de estos importes y la concesión de ayudas adicionales si lo considerase oportuno a tenor de las solicitudes presentadas.

3.2. La ejecución de los proyectos objeto de ayuda se realizará en el plazo máximo de dos años desde la fecha de concesión, disponiéndose el reparto del crédito entre las dos anualidades en la Resolución de concesión de las ayudas atendiendo al presupuesto presentado por los solicitantes.

3.3. En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas de fondos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos semejantes, deberán hacerlo constar así en la solicitud mediante la presentación de la correspondiente declaración. Si recibieran otras ayudas una vez presentada la solicitud, deberán hacerlo constar en los informes de seguimiento y finales correspondientes, de manera que los beneficiarios no incurran en el supuesto de doble financiación, lo que podría implicar una minoración de la financiación aprobada.

4. GASTOS FINANCIABLES

4.1. Serán financiables con cargo a estas ayudas los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación, siendo elegibles los gastos que se recogen a continuación:

- **Gastos de personal:** Financiación de los costes de personal correspondientes a la contratación temporal de personal investigador de apoyo. No se consideran gastos elegibles los costes del personal fijo vinculado funcional, estatutario o contractualmente a la UNED. Las contrataciones que se realicen no crearán compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la Universidad.
- **Gastos en equipamiento científico y material inventariable:** Serán sufragables los gastos en equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico.
- **Gastos de viaje:** Serán elegibles los gastos ocasionados por viajes y desplazamientos ocasionados con motivo del proyecto de investigación a desarrollar, incluyendo los gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico del grupo de investigación. Los viajes y dietas serán liquidados de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- **Gastos de funcionamiento:** Podrán imputarse gastos de alquiler, mantenimiento o reparación de equipos científico-técnicos e informáticos, así como material fungible necesario para el proyecto. Serán también elegibles los gastos derivados con la publicación y difusión de los resultados de la investigación.

4.2. No serán elegibles las retribuciones a los miembros del equipo de investigación, el material de oficina, el mobiliario o el material de uso administrativo.

4.3. La adquisición de bienes y servicios con cargo a estas ayudas deberá ajustarse en todo caso a las normas de procedimiento y contratación administrativa de la UNED.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes se presentarán a través de la Sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BICI de la presente convocatoria. El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado "Ayudas para proyectos Investigación UNED-SantanderTalento Joven 2020".

5.2. Además de la cumplimentación del citado formulario habrán de adjuntarse a través de la Sede electrónica los documentos que se especifican a continuación:

- Programa científico-técnico (no más de 10 páginas) que deberá contener necesariamente la siguiente información:
 - Resumen del proyecto.
 - Hipótesis y objetivos.
 - Bibliografía.

- Instalaciones, instrumentación y técnicas disponibles para la realización del proyecto.
- Plan de trabajo y metodología.
- Equipo de investigación que participará en el proyecto.
- Presupuesto pormenorizado de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos en el artículo 4.1 y memoria económica (justificación del presupuesto solicitado) en relación con las actividades de investigación a llevar a cabo.
- Plan de difusión y comunicación de resultados.
- *Currículum vitae* del investigador principal (o investigadores principales) y de cada uno de los miembros del equipo de investigación.
- Declaración del investigador/es responsable/s, expresando si ha/n solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto.
- Cualquier otra documentación adicional que pueda resultar de interés a juicio del solicitante/s para la mejor evaluación de la propuesta.

5.3. Ningún investigador podrá solicitar ni participar simultáneamente en más de una solicitud de ayuda. En caso de que ello ocurra, se excluirán todas las solicitudes recibidas o en las que participe dicho solicitante.

5.4. En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

6.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por un Comité de Evaluación designado por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica. El Comité valorará las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Calidad científico-técnica de la propuesta y de los objetivos a alcanzar.	Hasta 30 puntos.
Planteamiento metodológico e identificación de actividades y tareas a realizar.	Hasta 20 puntos.
Trayectoria científica y técnica del equipo de investigación, especialmente de su investigador/es principal/es.	Hasta 15 puntos.
Adecuación del presupuesto a los objetivos propuestos.	Hasta 15 puntos.
Plan de difusión y comunicación de resultados.	Hasta 10 puntos.
Contribución de la ayuda a la eventual obtención de financiación externa.	Hasta 10 puntos.

6.2. La puntuación mínima exigida para que una solicitud pueda ser seleccionada será de 45 puntos.

6.3. El Comité de Evaluación emitirá un informe motivado conteniendo la puntuación de las solicitudes y la prelación de las mismas, proponiendo a la Comisión de Investigación y Doctorado el número total de ayudas concedidas y la financiación concedida a cada una de ellas en función de la viabilidad económica de la memoria del proyecto presentado.

7. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

7.1. La Resolución de concesión de las ayudas será adoptada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica oída la Comisión de Investigación y Doctorado. La Resolución será publicada en el BICI y contendrá la relación de

los proyectos seleccionados, sus plazos de duración, la cuantía de las ayudas concedidas y las circunstancias exigibles para el cobro de éstas.

7.2. Se podrá constituir, en su caso, una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que, en caso de renunciadas, el órgano concedente pueda acordar sin necesidad de una nueva convocatoria la concesión de la ayuda a los solicitantes en reserva, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las propuestas incluidas en la lista de reserva.

8. PAGO DE LAS AYUDAS Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

8.1. El total de las ayudas concedidas se pondrá a disposición de los investigadores con carácter previo a la justificación del proyecto.

8.2. La tramitación de los gastos asociados a los proyectos financiados tendrá carácter descentralizado, correspondiendo su gestión a la Facultad/Escuela de adscripción del beneficiario.

8.3. Tanto la actividad objeto de ayuda, como las inversiones y gastos efectuados por el beneficiario se realizarán dentro del periodo de ejecución del proyecto, que vendrá determinado en la Resolución de concesión, teniendo en cuenta el objeto o la finalidad de la ayuda, con las particularidades que establezca la Resolución de concesión.

8.4. Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, estas deberán ser comunicadas al Área de Investigación y Transferencia del Vicerrectorado para su autorización previa. En cualquier caso, no se admitirán modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza y la finalidad del proyecto formulado durante la fase de solicitud, especialmente en lo que se refiere a los objetivos científico-técnicos que se describan en el programa científico común.

9. SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

9.1. Los beneficiarios presentarán un informe intermedio (progreso de 12 meses de ayuda) y un informe final tanto científico-técnico como económico-administrativo al Área de Investigación y Transferencia del Vicerrectorado, dentro del mes siguiente al previsto para la finalización de los primeros 12 meses de ayuda y de la finalización del proyecto, respectivamente. Los informes deberán contar con la firma del/los investigadores/es principal/es.

9.2. Los informes científico-técnicos incluirán las actividades de I+D desarrolladas en el proyecto, incluyendo información sobre:

- Los resultados científicos obtenidos.
- La participación, en su caso, en convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales.
- La transferencia de los resultados de las investigaciones al mercado y a la sociedad.
- Relación de gastos efectuados y las variaciones producidas, si las hubiere.
- Financiación adicional obtenida, si la hubiera.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1. La aceptación de las ayudas por parte de los beneficiarios implica la aceptación de todas las condiciones previstas en esta convocatoria.

10.2. En todas las actividades y resultados de los proyectos financiados que tengan una difusión pública (publicaciones, eventos, conferencias, actividades de difusión científica, etc.) deberá hacerse mención expresa a la financiación aportada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica mediante la convocatoria UNED-SantanderTalento Joven 2020.

11. INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

11.1. Si como resultado del seguimiento efectuado por el Área de Investigación y Transferencia se observara el incumplimiento o desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda por razones imputables a los beneficiarios, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda a cargo de este Vicerrectorado, sin perjuicio de la obligación de devolución de los importes recibidos.

11.2. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

11.3. La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, de los informes de seguimiento intermedios o finales, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

12. RECURSOS

12.1 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

13.1 De conformidad con legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento. Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

13.2. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información, o a través de la Sede electrónica de la UNED.

Madrid, 20 de febrero de 2020. EL RECTOR. PD Resolución de 15 de enero de 2019 (BOE 17, de 19 de enero de 2019). LA VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA. Rosa María Martín Aranda.

Resolución de 20 de febrero de 2020, del Rector de la UNED, por la que se convocan ayudas para la cofinanciación de proyectos de investigación obtenidos en convocatorias externas competitivas por investigadores y/o grupos de investigación de la UNED

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como finalidad poner a disposición de los investigadores y/o grupos de investigación la cofinanciación necesaria para desarrollar acciones en el marco de convocatorias competitivas específicas de proyectos de investigación.

2. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

La solicitud de cofinanciación se realizará con antelación suficiente al cierre de la convocatoria competitiva a la que se vaya a presentar la acción, con el fin de que, de manera previa al cierre de la misma, el responsable disponga de la resolución del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica concediendo o denegando la cofinanciación, dándose cuenta a la Comisión de Investigación y Doctorado.

Los solicitantes serán los profesores de la UNED que vayan a figurar como investigadores principales de los proyectos que se presenten a las convocatorias mencionadas en el párrafo anterior.

La solicitud consistirá en una memoria, donde se detalle la convocatoria competitiva a la que se va a presentar la solicitud del proyecto, las condiciones de la cofinanciación y una estimación del presupuesto total del proyecto y el porcentaje de cofinanciación que se solicita.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La convocatoria permanecerá abierta durante todo 2020 para poder responder en tiempo a cada convocatoria competitiva.

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica, deberán formalizarse en el Registro General de la Universidad, así como en los órganos de las Administraciones Públicas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. PRESUPUESTO

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica, con el límite de las disposiciones presupuestarias existentes al momento de la solicitud.

5. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se

incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información, o a través de la Sede electrónica de la UNED.

Madrid, 20 de febrero de 2020. EL RECTOR. PD Resolución de 15 de enero de 2019 (BOE 17, de 19 de enero de 2019). LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA. Rosa María Martín Aranda.

Resolución de 20 febrero de 2020, del Rector de la UNED, por la que se convocan ayudas para el fomento de la investigación y el mantenimiento y renovación del material científico UNED 2020

De acuerdo con la línea marcada por este Vicerrectorado en años precedentes, a las tradicionales ayudas de mantenimiento y renovación de equipos y contratación de personal de apoyo en laboratorios se incorpora a esta convocatoria la posibilidad de atender otro tipo de gastos, fundamentalmente aquellos que no resulten elegibles en proyectos de investigación que cuentan con financiación externa.

Además, consciente de las necesidades de los investigadores, desde el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica se ha hecho un importante esfuerzo por aumentar la dotación económica de esta convocatoria, incrementándola en un 50% respecto de los años anteriores.

1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Complementar el presupuesto que destinan los investigadores y/o las Facultades, Escuelas y Departamentos, etc. para financiar gastos no elegibles en proyectos de investigación financiados por organismos externos, así como el coste de mantenimiento y renovación de laboratorios y equipos de investigación y la eventual contratación de personal de apoyo a los laboratorios.

2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

Las normas esenciales a las que se ajustarán estas ayudas serán las siguientes:

2.1. Se atenderán solicitudes cuyo contenido se refiera a:

- a) Mantenimiento y renovación de aparatos utilizados con fines específicos de investigación, así como de contratación temporal de personal de apoyo a los laboratorios. Se excluye, por tanto, todo material que pueda tener múltiples finalidades en los Departamentos, como ordenadores personales, excepto aquellos que forman parte de aparatos de investigación o se justifique que constituyen la principal herramienta investigadora del personal afectado (grupos dedicados expresamente a cálculo computacional, etc.).
- b) Financiación de gastos no elegibles en el contexto de proyectos de investigación que cuenten con financiación externa, siempre que quede debidamente acreditada su necesidad o conveniencia para el correcto desarrollo del proyecto. A título de ejemplo, serán financiables el pago a ponentes ajenos a la UNED por impartición de conferencias; los tributos (IVA e IRPF) asociados a gastos del proyecto; o las licencias de software que por su duración o tipología no se consideren costes elegibles.

2.2. El importe de las ayudas que se concedan a los solicitantes se fijará en proporción a la cantidad ingresada por la Universidad en concepto de costes indirectos y *overheads* por los Proyectos y Contratos de investigación que hayan generado durante el año 2019.

2.3. Los gastos a efectuar con cargo a estas ayudas deberán ejecutarse necesariamente durante el ejercicio presupuestario 2020, esto es, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020.

3. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo previsto para la presente convocatoria asciende a 150.000 euros.

4. SOLICITANTES

Pueden acudir a esta convocatoria los investigadores principales de proyectos de investigación y las Facultades, Escuelas y Departamentos de la UNED que cuenten con laboratorios y equipos de investigación científica.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BICI de la presente convocatoria. El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado “Ayudas para el fomento de la investigación y el mantenimiento y renovación del material científico 2020”. Además de la cumplimentación del citado formulario habrán de adjuntarse a través de la Sede electrónica los documentos que se detallan a continuación:

- Breve memoria explicativa de la necesidad de efectuar el gasto, adjuntando bien la descripción y número del aparato-equipos a reparar, mantener o renovar, o bien la referencia del proyecto en caso de tratarse de gastos no elegibles.
Para las solicitudes de contratación de personal de apoyo, se aportará una breve memoria explicativa de la necesidad de esta contratación.
- Cualquier otra información que, a juicio del solicitante, pueda ayudar a la valoración de la solicitud (ej.: indicadores de la actividad investigadora llevada a cabo con el equipo implicado: sexenios reconocidos de los miembros del grupo, proyectos financiados en convocatorias públicas competitivas, contratos de investigación, patentes, etc.).

El Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica podrá solicitar en cualquier momento toda la documentación que considere oportuna para confirmar la información aportada por el solicitante o, en su caso, ampliarla.

La ayuda concedida deberá emplearse en el gasto previsto y descrito en la solicitud. Solo en casos debidamente motivados y autorizados previamente por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica, podrá modificarse el gasto a efectuar con cargo a la ayuda.

6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED resolverá sobre las solicitudes presentadas basándose en el informe que le habrá de presentar la Subcomisión correspondiente, que se responsabilizará del estudio de las mismas, y en las disponibilidades presupuestarias.

7. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información, o a través de la Sede electrónica de la UNED.



Madrid, 20 de febrero de 2020. EL RECTOR. PD Resolución de 15 de enero de 2019 (BOE 17, de 19 de enero de 2019). LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA. Rosa María Martín Aranda.

Resolución de 20 de febrero de 2020, del Rector de la UNED, por la que se convocan ayudas para fomento de la investigación, transferencia del conocimiento y divulgación científica de Centros de Estudio y Centros de Investigación de la UNED

Siguiendo la línea marcada en los años precedentes, el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica mantiene su apuesta por la internacionalización de la investigación, en consonancia con las Orientaciones Estratégicas de la UNED para el periodo 2019-2022. En este sentido, se mantiene el objetivo de reforzar la colaboración internacional intersectorial y transfronteriza de la investigación y la transferencia mediante intercambios de personal investigador e innovador entre entidades públicas y privadas. Con ello se busca aumentar la calidad de la investigación científica y técnica para alcanzar el máximo nivel de excelencia e impacto, contribuyendo al liderazgo científico y tecnológico internacional de nuestros investigadores.

Por todo ello, este Vicerrectorado, previa delegación del Rector, ha resuelto publicar la presente convocatoria para el fomento de la investigación, transferencia del conocimiento y divulgación científica en el seno de los Centros de Estudio o de Investigación de la UNED.

1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover y mejorar las actividades de investigación, transferencia y de divulgación que aproximen la participación de la UNED en iniciativas internacionales.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

2.1. Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria los Centros de Estudio o de Investigación constituidos por miembros del PDI de la UNED.

2.2. Los Centros de Estudio o de investigación estarán dirigidos por un miembro del PDI de la UNED con grado de doctor, que actuará como investigador principal y que será el garante del cumplimiento de los objetivos y tareas a desarrollar en la actuación.

2.3. Ningún Centro de Estudios o de Investigación de la UNED podrá participar en más de una solicitud dentro de esta convocatoria.

3. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

3.1. La financiación máxima prevista para la presente convocatoria asciende a 12.000 €.

3.2. Se prevé la concesión de cuatro ayudas con un importe máximo de hasta 3.000 euros cada una, si bien la Comisión de Valoración podrá acordar la concesión de un número superior de ayudas con una minoración de su importe, respetando siempre la financiación máxima de la convocatoria prevista en el apartado anterior.

3.3. Las ayudas se gestionarán a través del centro gestor de la UNED al que esté adscrito el investigador principal.

3.4. Las actividades que sean financiadas por las ayudas concedidas en esta convocatoria deberán celebrarse entre el 1 de enero de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020.

3.5. Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

4. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

Serán gastos sufragables con cargo a las ayudas concedidas los siguientes:

- a) Gastos de arrendamiento, adquisición de material fungible, suministros, y productos similares.
- b) Gastos derivados de la publicidad, difusión, traducción y publicación de los resultados de investigación en forma de libros, actas o en revistas periódicas, incluidas las publicaciones *Open Access*.
- c) Traducción simultánea u otros gastos que genere la organización de jornadas y exposiciones.
- d) Gastos de viajes y dietas generados por la organización y preparación de jornadas y exposiciones. Los gastos de viajes, alojamiento y manutención que se imputen se ajustarán a los importes establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- e) Todos los gastos deberán estar enfocados únicamente a cumplir con los objetivos y finalidad de la convocatoria. En ningún caso, se financiarán gastos atribuibles a la ejecución o desarrollo de actividades de proyectos de I+D+i.

5. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES

Las ayudas objeto de esta convocatoria financiarán los gastos necesarios para la comunicación de resultados o de la innovación mediante la organización de jornadas o exposiciones que apuesten por una proyección internacional de sus actuaciones.

6. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BICI. El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado "Ayudas a Centros de Estudio UNED 2020".

6.2. El formulario de solicitud contendrá, además de los datos identificativos del proyecto, miembros del equipo de investigación, la siguiente información:

- a) Memoria científico-técnica que contendrá necesariamente los siguientes apartados: resumen, finalidad y objetivos de la actividad, equipo de investigación, características específicas de la actividad, descripción de las actividades de divulgación o comunicación y presupuesto solicitado.
- b) Resumen e impacto previsto de los resultados (3500 caracteres máximo).
- c) *Currículum Vitae* Abreviado del Investigador Principal (IP).
- d) *Currículum Vitae* Abreviado de los miembros del equipo de investigación.

6.3. Si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al investigador principal para que, en un plazo máximo de 10 días, complete la documentación y subsane las deficiencias.

6.4. El Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica podrá solicitar en cualquier momento toda la documentación que considere oportuna para confirmar la información aportada por el solicitante o, en su caso, ampliarla.

7. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

7.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por un Comité de Evaluación designado por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica. El Comité valorará las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación
Calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta.	Hasta 20 puntos.
Calidad, trayectoria y adecuación del equipo de investigación.	Hasta 20 puntos.

Impacto científico-técnico e internacional de la propuesta.	Hasta 25 puntos.
Adecuación del presupuesto a los objetivos propuestos.	Hasta 15 puntos.
Plan de difusión y comunicación de resultados.	Hasta 20 puntos.

7.2. La puntuación mínima exigida para que una solicitud pueda ser seleccionada será de 50 puntos.

7.3. El Comité de Evaluación emitirá un informe conteniendo la puntuación de las solicitudes y la relación de las mismas, proponiendo a la Comisión de Investigación y Doctorado el número total de ayudas concedidas y la financiación concedida a cada una de ellas en función de la viabilidad económica de la memoria presentada.

8. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

8.1. La Resolución de concesión de las ayudas será adoptada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica oída la Comisión de Investigación y Doctorado. La Resolución será publicada en el BICI y contendrá la relación de los proyectos seleccionados, sus plazos de ejecución y la cuantía de las ayudas concedidas.

9. SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS AYUDAS

Los beneficiarios deberán presentar un informe final en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución.

Dicho informe deberá contener la siguiente información:

- a) Desarrollo de las actividades, cumplimiento de objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante actividades de internacionalización, en colaboraciones con grupos nacionales e internacionales y, en su caso, en la formación de personal investigador.
- b) Cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en el presupuesto incluido en la solicitud inicial de la actuación, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos de la actuación subvencionada.
- c) Cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo, siempre que haya sido autorizada por la UNED.

10. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.



En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información, o a través de la Sede electrónica de la UNED.

Madrid, 20 de febrero de 2020. EL RECTOR. PD Resolución de 15 de enero de 2019 (BOE 17, de 19 de enero de 2019). LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA. Rosa María Martín Aranda.

Resolución de 20 de febrero de 2020, del Rector de la UNED, por la que se convocan ayudas para Congresos Internacionales UNED 2020

Siguiendo la línea marcada en los años precedentes, el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica mantiene su apuesta por la internacionalización de la investigación, en consonancia con las Orientaciones Estratégicas de la UNED para el periodo 2019-2022. En este sentido, se mantiene el objetivo de reforzar la colaboración internacional intersectorial y transfronteriza de la investigación y la transferencia mediante intercambios de personal investigador e innovador entre entidades públicas y privadas. Con ello se busca aumentar la calidad de la investigación científica y técnica para alcanzar el máximo nivel de excelencia e impacto, contribuyendo al liderazgo científico y tecnológico internacional de nuestros investigadores.

Por todo ello, este Vicerrectorado, por delegación del Rector, ha resuelto publicar la presente convocatoria para la realización de congresos internacionales que tengan como finalidad la creación de nuevas redes internacionales de cooperación científica, técnica y de innovación.

1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Las ayudas que se contemplan en esta actuación tienen como finalidad promover y mejorar la creación de redes internacionales de cooperación científico y técnica y de la innovación en el seno de nuestra universidad, y que acerquen la participación de la UNED en iniciativas internacionales en ciencia y tecnología.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

2.1. Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria los investigadores o equipos de investigación constituidos por miembros del PDI de la UNED. Asimismo, podrán participar en el equipo personal de plantilla de una entidad diferente a la UNED, si bien este personal no podrá representar más del 40% del total del equipo investigador.

2.2. En el caso de equipos de investigación, éste estará dirigido por un miembro del PDI de la UNED con grado de doctor, que actuará como investigador principal y que será el garante del cumplimiento de los objetivos y tareas a desarrollar en la actuación

2.3. Ningún miembro del PDI de la UNED podrá participar en más de una solicitud dentro de esta convocatoria, como IP o como miembro del equipo.

3. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

3.1. La financiación máxima prevista para la presente convocatoria asciende a 20.000 €.

3.2. Se prevé la concesión de cuatro ayudas con un importe máximo de hasta 5.000 euros cada una, si bien la Comisión de Valoración podrá acordar la concesión de un número superior de ayudas con una minoración de su importe, respetando siempre la financiación máxima de la convocatoria prevista en el apartado anterior.

3.3. Las ayudas se gestionarán a través del centro gestor de la UNED al que esté adscrito el investigador principal.

3.4. Los congresos que sean financiados por las ayudas concedidas en esta convocatoria deberán celebrarse entre el 1 de enero de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020.

3.5. Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

4. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

Serán gastos sufragables con cargo a las ayudas concedidas los siguientes:

- a) Gastos de arrendamiento, adquisición de material fungible, *coffee breaks*, suministros, y productos similares.
- b) Gastos derivados de la publicidad, difusión, traducción y publicación de los resultados de los congresos en forma de actas o en revistas periódicas, incluidas las publicaciones *Open Access*.
- c) Traducción simultánea u otros gastos que genere la organización del congreso.
- d) Gastos de viajes y dietas generados por la asistencia y preparación del congreso. Los gastos de viajes, alojamiento y manutención que se imputen se ajustarán a los importes establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- e) Todos los gastos deberán estar enfocados únicamente a cumplir con los objetivos y finalidad de la convocatoria. En ningún caso, se financiarán gastos atribuibles a la ejecución o desarrollo de actividades de proyectos de I+D+i.

5. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES

Las ayudas objeto de esta convocatoria financiarán los gastos necesarios para la comunicación de resultados científico-técnicos o de la innovación mediante la organización de congresos internacionales que reúnan al menos los siguientes requisitos:

- a) Disponer de un comité científico en el que participen, además de expertos nacionales, expertos internacionales de reconocido prestigio.
- b) Tener una asistencia programada de un mínimo de 30 participantes.
- c) Incluir actividades de divulgación o comunicación del congreso y de sus resultados a la sociedad.
- d) Buscar como finalidad última la creación de Redes Internacionales de Cooperación Científico Técnica y de la Innovación, que apuesten por una proyección internacional de sus actuaciones.

6. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BICI. El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado "Ayudas a Congresos Internacionales UNED 2020".

6.2. El formulario de solicitud contendrá, además de los datos identificativos del proyecto, miembros del equipo de investigación, la siguiente información:

- a) Memoria científico-técnica que contendrá necesariamente los siguientes apartados: resumen, finalidad y objetivos del congreso, equipo de investigación, características específicas del congreso, descripción de las actividades de divulgación o comunicación del congreso y presupuesto solicitado.
- b) Resumen e impacto previsto de los resultados (3.500 caracteres máximo).
- c) *Currículum Vitae* Abreviado del Investigador Principal (IP)
- d) *Currículum Vitae* Abreviado de los miembros del equipo de investigación.

6.3. Si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al investigador principal para que, en un plazo máximo de 10 días, complete la documentación y subsane las deficiencias.

6.4. El Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica podrá solicitar en cualquier momento toda la documentación que considere oportuna para confirmar la información aportada por el solicitante o, en su caso, ampliarla.

7. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

7.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por un Comité de Evaluación designado por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica. El Comité valorará las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación
Calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta.	Hasta 20 puntos.
Calidad, trayectoria y adecuación del equipo de investigación.	Hasta 20 puntos.
Impacto científico-técnico e internacional de la propuesta.	Hasta 25 puntos.
Adecuación del presupuesto a los objetivos propuestos.	Hasta 15 puntos.
Plan de difusión y comunicación de resultados.	Hasta 20 puntos.

7.2. La puntuación mínima exigida para que una solicitud pueda ser seleccionada será de 50 puntos.

7.3. El Comité de Evaluación emitirá un informe conteniendo la puntuación de las solicitudes y la prelación de las mismas, proponiendo a la Comisión de Investigación y Doctorado el número total de ayudas concedidas y la financiación concedida a cada una de ellas en función de la viabilidad económica de la memoria presentada.

8. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

8.1. La Resolución de concesión de las ayudas será adoptada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica oída la Comisión de Investigación y Doctorado. La Resolución será publicada en el BICI y contendrá la relación de los proyectos seleccionados, sus plazos de ejecución y la cuantía de las ayudas concedidas.

9. SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS AYUDAS

Los beneficiarios deberán presentar un informe científico-técnico final en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución.

Dicho informe científico-técnico deberá contener la siguiente información:

- a) desarrollo de las actividades, cumplimiento de objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante actividades de internacionalización, en colaboraciones con grupos nacionales e internacionales y, en su caso, en la formación de personal investigador.
- b) cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en el presupuesto incluido en la solicitud inicial de la actuación, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos de la actuación subvencionada.
- c) cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo, siempre que haya sido autorizada por la UNED.

10. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses

Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información, o a través de la Sede electrónica de la UNED.

Madrid, 20 de febrero de 2020. EL RECTOR. PD Resolución de 15 de enero de 2019 (BOE 17, de 19 de enero de 2019). LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA. Rosa María Martín Aranda.

Resolución de 20 de febrero de 2020, del Rector de la UNED, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos “Europa-Investigación” UNED 2020

En los últimos años, los diferentes Planes de Promoción de la Investigación promovidos por el Vicerrectorado han venido recogiendo entre sus objetivos el fomento de la colaboración internacional intersectorial y transfronteriza de la investigación y la transferencia mediante intercambios de personal investigador e innovador entre entidades públicas y privadas.

Con este propósito se convocan las presentes ayudas, cuya finalidad principal es financiar la preparación de propuestas de proyectos I+D+I en colaboración transnacional liderados por grupos de investigación de la UNED y que estén dirigidas a convocatorias europeas en el contexto del nuevo Programa Marco Horizonte Europa, asentado en los pilares de “Ciencia Abierta”, “Retos Globales y Competitividad Industrial” e “Innovación Abierta”.

1. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria busca incrementar el número de profesores de nuestra Universidad participantes en proyectos financiados por las futuras convocatorias de Horizonte Europa, mediante la concesión de ayudas para sufragar los gastos necesarios para la preparación y presentación de nuevas propuestas de proyectos de I+D+I en colaboración transnacional liderados por grupos de investigación de la UNED.

En concreto, esta actuación pretende:

1. Incrementar la participación de los investigadores de la UNED en proyectos y programas internacionales.
2. Posibilitar la coordinación y el liderazgo de grandes proyectos de Horizonte Europa.
3. Mejorar la tasa de éxito conseguido por la Universidad en H2020.
4. Apoyar el acceso a Horizonte Europa del personal investigador de la UNED sin experiencia previa.

2. SOLICITANTES

2.1. Podrán solicitar las ayudas los equipos de investigación constituidos por miembros del PDI de la UNED. Asimismo, podrán participar en el equipo, personal de plantilla de una entidad diferente a la UNED, si bien este personal no podrá representar más del 40% del total del equipo investigador.

2.2. El equipo investigador estará dirigido por un miembro del PDI de la UNED con grado de doctor y vinculación permanente, que actuará como investigador principal y que será el garante del cumplimiento de los objetivos y tareas a desarrollar en la actuación. Deberá ser con posterioridad el coordinador de la acción europea.

En caso de vinculación contractual del investigador principal, el contrato deberá contemplar una duración superior al período de vigencia del proyecto.

2.3. Ningún miembro del PDI de la UNED podrá participar en más de una solicitud dentro de esta convocatoria, como IP o como miembro del equipo.

3. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

3.1. La financiación de la presente convocatoria cuenta con un importe máximo de 20.000 €.

3.2. Se concederán 5 ayudas con una cuantía máxima de 4.000€ cada una.

3.3. La ayuda se gestionará a través del centro gestor de la UNED al que esté adscrito el investigador principal.

3.4. La duración de la ayuda será de uno o dos años a contar desde la fecha de la publicación de la resolución definitiva de concesión, y se ejecutará según las normas de ejecución presupuestaria vigentes en la UNED, en todo lo no previsto en esta convocatoria.

3.5. Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

4. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

Podrán sufragarse con cargo a estas ayudas los gastos que se detallan a continuación:

- a) Gastos de adquisición de material fungible, suministros y productos similares, excluyendo material de oficina.
- b) Gastos de consultoría, traducción y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad objeto de la actuación.
- c) Gastos de adquisición de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico. Material bibliográfico.
- d) Gastos de viajes y dietas, fundamentalmente para la búsqueda de socios europeos que participen o puedan participar en la propuesta y posteriores reuniones, asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves de investigadores, tanto invitados como del equipo de investigación del proyecto, y que se citen en la memoria de solicitud. Los gastos de viajes, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- e) Gastos derivados de consultoría sobre bancos de datos y bibliotecas técnicas.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes se presentarán a través de la Sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BICI de la presente convocatoria. El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado “Ayudas para la realización de proyectos Europa-Investigación UNED 2020”.

5.2. El formulario de solicitud contendrá, además de los datos identificativos del proyecto, miembros del equipo de investigación, la siguiente información:

- a) Identificación de la convocatoria para la evaluación del proyecto
- b) Alineación con Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible.

5.3. Al formulario de solicitud, el investigador principal deberá anexar la siguiente documentación obligatoria, que se considerará parte integrante de la solicitud:

- Memoria científico-técnica del proyecto, que podrá presentarse en inglés o español y que contendrá necesariamente los siguientes apartados: resumen, finalidad y objetivos del proyecto, equipo de trabajo, presupuesto solicitado, estimación del gasto y conformidad firmada de los integrantes del equipo de investigación para participar en el proyecto.
- *Currículum vitae* del Investigador Principal (IP) del proyecto según modelo UNED o FECYT.
- Resumen e impacto esperado del proyecto (3500 caracteres máximo).

5.4. Si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá del investigador principal que, en un plazo máximo de 10 días, complete la documentación y subsane las deficiencias.

El Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica podrá solicitar en cualquier momento toda la documentación que considere oportuna para confirmar la información aportada por el solicitante o, en su caso, ampliarla.

6. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de la ayuda se efectuará por anualidades anticipadas, conforme al plan que se detalle en la resolución de concesión. Para los proyectos con dos anualidades, la primera anualidad corresponderá al 50% del total concedido, y se abonará tras la resolución de concesión. El resto se condicionará a la presentación de los resultados científicos-técnicos obtenidos, en los informes correspondientes, y a la valoración positiva de los mismos, tal y como se detalla en el artículo 9.

7. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

7.1. La preselección de las solicitudes y la propuesta, en su caso, de las cuantías de las ayudas se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación designada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica. Para la fijación de la cuantía se tendrá en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, la puntuación de las solicitudes, el número de miembros de la UNED del equipo solicitante y el grado de multidisciplinariedad del proyecto, dado por el número de áreas de conocimiento incluidas en la investigación asociada al desarrollo del proyecto.

7.2. La evaluación y selección se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente convocatoria.

7.3. Con carácter previo a la propuesta definitiva, se podrá comunicar a los responsables de los Equipos preseleccionados, por correo electrónico, las condiciones y términos en que se propone la concesión de la ayuda, así como requerir la presentación de cualquier documentación adicional que se considere necesaria, para lo cual dispondrán de un plazo de 10 días desde la recepción de la comunicación.

Transcurrido este plazo y estudiadas las alegaciones recibidas, se procederá a la resolución definitiva de la convocatoria.

8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

8.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo precedente, que podrá contar con expertos externos para la valoración de las solicitudes, teniendo en cuenta los criterios que se especifican a continuación:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta.	Hasta 40 puntos
Calidad, trayectoria y adecuación del equipo de investigación.	Hasta 30 puntos
Impacto científico-técnico e internacional de la propuesta y alineación con Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible.	Hasta 30 puntos

- a) **Calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta.** Se valorarán:
- i. Los objetivos de la actuación y su adecuación al programa de trabajo de Horizonte Europa. La adecuación y viabilidad de los objetivos y actividades planteadas y del presupuesto de las actividades a desarrollar.
 - ii. La claridad y factibilidad del cronograma de actividades previstas hasta la presentación de la propuesta.
- b) **Calidad, trayectoria y adecuación del equipo.** Se valorarán:
- i. La competencia y la adecuación del responsable principal, así como de los potenciales participantes para llevar a cabo la actuación y, en el caso de acciones de investigación e innovación, el número de pymes y entidades que participen por primera vez en el Programa Marco de la UE.

- c) **Impacto científico-técnico o internacional de la propuesta.** Se valorarán:
- i. El impacto de la actuación en la capacidad de liderazgo internacional del responsable principal y del equipo.
 - ii. El potencial transnacional y la contribución a la solución de problemas sociales, económicos o tecnológicos, así como la alineación con alguno de los ODS.

9. SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS AYUDAS

9.1. El seguimiento científico-técnico de los proyectos se hará mediante un informe intermedio de seguimiento y el informe final.

Una vez finalizada la primera anualidad de realización de la actividad objeto de la ayuda, los beneficiarios deberán enviar un informe intermedio de seguimiento de los mismos al Área de Investigación y Transferencia del Vicerrectorado.

Una vez finalizada la última anualidad, se deberá presentar un **informe final** científico-técnico en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución de la actuación.

Dicho informe científico-técnico deberá contener la siguiente información:

- a) Desarrollo de las actividades, cumplimiento de objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante actividades de internacionalización, en colaboraciones con grupos nacionales e internacionales y, en su caso, en la formación de personal investigador.
- b) Cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en el presupuesto incluido en la solicitud inicial de la actuación, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos de la actuación subvencionada.
- c) Cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo, siempre que haya sido autorizada por la UNED.
- d) **De forma obligatoria** se deberá incluir la siguiente documentación:
 - El documento completo de la propuesta presentada a la Comisión Europea.
 - El informe de evaluación de la propuesta cuando se reciba.

9.2. El informe de seguimiento intermedio e informe final serán valorados por el Comité de Evaluación, que emitirá un informe favorable o desfavorable de cada ayuda, basado estrictamente en la consecución de la totalidad de los objetivos-resultados para los que fue concedida, de forma clara y concisa, se expusieron en la solicitud.

9.3. Para que cualquiera de los miembros integrantes del equipo solicitante pueda participar en cualquier tipo de convocatoria del Plan de Promoción de la Investigación de la UNED lanzada con posterioridad a la finalización del proyecto asociado a esta convocatoria, será requisito indispensable que tengan presentado el informe final de resultados del proyecto, y éste haya sido valorado favorablemente.

10. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La Resolución de concesión de estas ayudas será adoptada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica oída la Comisión de Investigación y Doctorado y será publicada en el BICI.

11. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses

Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información, o a través de la Sede electrónica de la UNED.

Madrid, 20 de febrero de 2020. EL RECTOR. PD Resolución de 15 de enero de 2019 (BOE 17, de 19 de enero de 2019). LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA. Rosa María Martín Aranda.